

MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet

2024/16243 Anuncio de la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet sobre la aprobación definitiva de las bases reguladoras para la tramitación y percepción de prestaciones económicas individualizadas: ayudas de emergencia.

ANUNCIO

Aprobadas provisionalmente por el Pleno de la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet, en sesión celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, las Bases reguladoras para la tramitación y percepción de prestaciones económicas individualizadas: ayudas de emergencia de conformidad con el art. 49 y 70 de la LRBRL, acuerdo publicado en el BOP núm. 113 de fecha 12-6-2024, y finalizado el plazo de exposición al público sin que hayan sido presentadas reclamaciones ni sugerencias, su aprobación ha adquirido carácter definitiva.

El texto íntegro de las Bases se puede consultar en la sede electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet.

Tablón de anuncios- Sede electrónica Mancomunidad Barrio del Cristo

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10-1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y art. 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente Reglamento entrará en vigor en la forma prevista en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quart de Poblet, 25 de noviembre de 2024.—La presidenta, Cristina Mora Luján.

